Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 209 de 03/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

7240 *BASES ESPECIFICAS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA POR PROMOCIÓN INTERNA*

ANUNCIO

Resolución de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos n.º 2026-5474 de fecha 21/09/2026, código de validación 6HF3H595YSPZSGT6TR637C4MJ se aprobaron BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA

"PRIMERO: Aprobar las siguientes BASES específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de oficial/a de la Policía Local, dos plazas por promoción interna ordinaria mediante concurso oposición y una plaza por promoción interna interadministrativa, mediante el sistema de concurso oposición, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, publicada en el BOP nº 152, de fecha 08 de agosto de 2024.

Las plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo B-Escala ejecutiva, Clase Policía Local.

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL DE ORIHUELA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de TRES (3) oficiales/as de la Policía Local, para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, que se cubrirán DOS por promoción interna ordinaria (se debe pertenecer al mismo cuerpo de policía local), mediante el sistema de concurso-oposición e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 (número de plaza 270 y 843) y UNA por promoción

interna interadministrativa (número de plaza 845), ambas consistentes en el ascenso a la categoría inmediatamente superior a la desempeñada según ANEXO I Cuadros de distribución de reserva de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Las citadas plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Grupo B, Clase Policía Local.

ID EMPLEADO/PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
270	OFICIAL DE POLICÍA	FC	B	20	21.400,26 €
843	OFICIAL DE POLICÍA	FC	B	20	21.400,26 €
845	OFICIAL DE POLICÍA	FC	B	20	21.400,26 €

BASE SEGUNDA .- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

1. Para tomar parte en el concurso-oposición de **promoción interna ordinaria**, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. Pertenecer cuerpo de la policía local de Orihuela.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).

e) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o posesión de titulación de nivel superior a la requerida en el presente caso. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

2. Para tomar parte en el turno de **promoción interna interadministrativa**, será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares en otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).

e) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, o posesión de titulación de nivel superior a la requerida en el presente caso. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

BASE TERCERA.- PUBLICIDAD Y SOLICITUDES PUBLICIDAD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el BOP de Alicante y un extracto en el DOGV y BOE.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria serán publicados, a excepción de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, en sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://orihuela.sedelectronica.es].*

SOLICITUDES: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela (ANEXO I y II de las presentes bases según proceda), presentándose en el Registro General de éste, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOE.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntar resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el R.D 707/1979 de 5 de abril.

Junto a la solicitud se presentarán los méritos que estimen oportuno, mediante una relación numerada de los mismos, rellenando el MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DEL ANEXO III de las presentes bases, sin aportar originales o copias. No se tendrán

en cuenta ni se podrán aportar en el futuro méritos no recogidos en la relación numerada anterior.

Serán causas de exclusión:

- No presentar la declaración responsable (ANEXO I o ANEXO II).

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

DERECHOS DE EXAMEN

Junto con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota de **105,58 €** correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó. Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a qué prueba selectiva corresponde.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Alicante y en sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://orihuela.sedelectronica.es],* concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas o no en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. Si no hubiera ningún aspirante excluido se publicará directamente la lista definitiva sin realizar lista provisional.

Concluido el plazo de presentación de las reclamaciones, y resueltas aquellas por el órgano competente, se elevará a definitiva la lista del personal admitido mediante resolución que se publicará en el BOP de Alicante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con indicación de la composición nominal de titulares y suplentes del tribunal y asesores en su caso.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía u órgano municipal competente:

a) Presidente: El Jefe de la Policía Local de Orihuela o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Orihuela o funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal, perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

2. La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

4. Las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

La designación de los miembros del tribunal junto con los respectivos suplentes, se hará pública en el BOP con una antelación mínima de 15 días a la fecha de comienzo de las pruebas, así como en sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://orihuela.sedelectronica.es]*.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de los diferentes sistemas de selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de la misma.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no personación al llamamiento será causa de exclusión, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal, sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://orihuela.sedelectronica.es].* El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

BASE SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA. El proceso de selección constará de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

La máxima puntuación que pueda obtenerse en la fase de concurso no excederá nunca de un 40% del total de la puntuación total del concurso-oposición

- **FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio de las pruebas que a continuación se indican:

Primer ejercicio.- Pruebas de aptitud física.

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas **de acuerdo con los baremos de edad y sexo**, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Se realizarán las pruebas con las marcas y tal y como vienen definidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios.

Segundo ejercicio.- Prueba psicotécnica.

Constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.Se estará a las normas y baremos establecidos en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

Tercer ejercicio.- Test.

Se estará a las normas establecidas en el apartado B1 (acceso a la escala ejecutiva, categoría de oficial/a) del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica en el apartado B.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

Las preguntas contestadas erróneamente descontaran tal y como establece el apartado B.1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Cuarto ejercicio.- Práctico.

Se estará a las normas establecidas en el apartado B1 (acceso a la escala ejecutiva, categoría de oficial/a) del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El ejercicio práctico, consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en el apartado B2 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA.

1. El proceso de selección por promoción interna para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

A. Fase de oposición:

a) Pruebas de aptitud física. Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell en el

que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

b) Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y **eliminatorio**.

La calificación será de Apto/No apto.

c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

d) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

B. FASE DE CONCURSO

Los únicos méritos a tener en cuenta y valorar serán los relacionados y expresados por cada opositor en su escrito de autobaremación de sus méritos (MODELO AUTOBAREMACIÓN ANEXO III), que adjuntaron en su presentación de solicitud para concurrir al proceso selectivo. Sólo tendrán validez aquellos con fecha anterior al plazo de terminación de presentación de solicitudes. Deberán presentarse los originales y sus copias para su compulsa en los 5 días siguientes a la publicación de la relación de los aprobados en la fase de oposición. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

Los ayuntamientos podrán realizar entrevistas a las personas aspirantes, al objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos aportados, son los recogidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. El concurso se ajustará a los siguientes criterios:

La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

C. CURSO SELECTIVO.

Una vez superado el concurso-oposición, los aspirantes propuestos, previa presentación de los documentos relacionados en la base décima, se incorporarán al IVASPE para la realización de un curso selectivo de 350 horas.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación. La calificación del curso selectivo corresponderá al IVASPE.

Si el aspirante no superase el curso de selección, podrá incorporarse al curso inmediato posterior. De no superar este segundo, quedará definitivamente decaído en sus derechos.

BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso respectivamente.

BASE NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de la última prueba, así como en la sede del Tribunal y en la página web y tablón de anuncios municipal, el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho. Sin embargo se podrán agregar las vacantes que se hubieran producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASPE, para seguir el curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

BASE DÉCIMA.- CREACIÓN DE BOLSA

Los aspirantes del turno de proporción interna ordinaria que no hayan conseguido plaza en esta oposición, constituirán una bolsa de empleo que estará integrada con todos los que hayan aprobado al menos un ejercicio. El orden prioritario de la bolsa quedara establecida por quienes hayan aprobado más ejercicios, y dentro de cada ejercicio por quienes hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se sorteara el orden. Esta bolsa derogará todas las anteriores de la misma categoría.

BASE UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente autenticada.

-Original o copia autenticada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

-Fotocopia autenticada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas.

BASE DUODÉCIMA.-NOMBRAMIENTO

Una vez finalizado el curso selectivo, el IVASPE comunicará al órgano competente de la corporación si el aspirante lo ha superado, con indicación de la puntuación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE.

BASE DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-

administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASE DECIMOQUINTA.- PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el BOE. Además, se deberán comunicar preceptivamente las bases al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad.

BASE DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, la Ley 17/2017 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública y en lo no previsto en las bases específicas, las Bases Generales del Ayuntamiento de Orihuela publicadas en el B.O.P. de Alicante nº 108, de fecha 6 de junio de 2008.

Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.

ANEXO I.-Turno Promoción Interna: DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela https://orihuela.sedelectronica.es (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)

ANEXO II.-Turno Promoción Interna Interadministrativa: DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela **https://orihuela.sedelectronica.es** (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)

ANEXO III Hoja de Autobaremación: HOJA DE AUTO BAREMACIÓN

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación.

Asimismo se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. El baremo de aplicación es conforme al ANEXO VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, siendo la puntuación máxima de 40 puntos.

1. Valoración de los servicios prestados (máximo de 12 puntos) : _____ puntos.
2. Titulaciones académicas (máximo de 5 puntos): _____ puntos.
3. Valoración de los conocimientos de idiomas (máximo de 5 puntos): ____ puntos.
4. Valoración de los cursos de formación (máximo de 15 puntos): _____ puntos.
5. Premios, distinciones y condecoraciones (máximo de 2 puntos): _____ puntos.
6. Otros méritos (máximo de 1 punto): _____ puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: _____

Orihuela, a _____ de _____ de 2025.
Nombre y apellidos:
DNI:
Firma:

SEGUNDO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela **http://orihuela.sedelectronica.es**, publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y notifíquese a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.

Lo que se hace público para su general conocimiento

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro